



Sección Judicial

Remates

MARÍA DOLORES AGUIRRE

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 12, Sec. Única de San Isidro, hace saber en los autos "Manfredini, Osvaldo s/ Incidente (Excepto los expresamente s/Litigar sin gastos" Expte. SI-47469-2010" que la martillera María Dolores Aguirre enajenará en Ituzaingó 340, piso 2°, San Isidro, 1/3 indiviso del inmueble del fallido sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 2695 esq. Guido Spano, del Pdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Mat. 26173 y Nom. Cat.: VI - A - Manz: 10-P: 2) El inmueble será vendido a través de las ofertas que deberán ser presentadas en Mesa de Entradas del Juzgado hasta EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016, A LAS 14:00 HS., resultando el adjudicatario definitivo del inmueble aquél que haya efectuado la mayor, sin posibilidad de mejorar la misma. Las ofertas serán abiertas por S.S. la Dta. Estela Robles en su público despacho el día 5 de julio de 2016 a las 9:00 hs. en audiencia pública, en presencia del síndico, martillero actuante, quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa, oferentes y quienes tengan interés en concurrir. Previa constatación de los recaudos exigidos se librará el acta respectiva. Base: u\$s 32.400.- o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor que informa el BCRA en el momento que se efectúe el depósito y luego el saldo de precio. Se deberá depositar como mínimo el 30% de la suma que se ofrece y a los diez días siguientes a la firma del boleto el saldo de precio, tomando además el comprador el inmueble en el estado en que se encuentra. Comisión: 5% con más el aporte de ley y el IVA en caso de corresponder. Sellado de Ley (Art. 261 Ley 24.522). La presentación deberá ser por duplicado con el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio y adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 30% del precio del monto ofrecido. El boleto deberá firmarse dentro de las 48 hs. de aceptada la propuesta de compra y ser presentado debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución para el martillero. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo de precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento. (Arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (Art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA, Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA, t.o., 157, pág. 4771). Visitar: 22, 23, 24, 27 y 28 de junio de 2016 de 10 a 13 hs. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información en el mismo Juzgado, al síndico y martillero actuantes. San Isidro, 3 de junio de 2016. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 6.947 / jun. 13 v. jun. 21

JOSÉ OSCAR CIURO

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 12, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. José Oscar Ciuro, Reg. N°

2941, Rematará en el Colegio de Martilleros Bolívar N° 2958, M.d.P., un inmueble desocupado, según Mand. Const. Fs. 275/279 Mand. de Rest. fs. 307/308, Decreto Venta fs. 330/331, (y resoluciones de fechas 27/4/2016 fs. 455/456 - 23/05/2016 fs. 469 y 27/5/2016 fs. 472) ubicado en calle Bolívar N° 5581, entre Perú y México M.d.P. NC: Circ. VI, Secc. C, Mza. 226-K, Parc. 19, Mat. N° 137.196 (045), propiedad de Hernán Ismael Errobidart, Pda. N° 21866/5, Superf. Total: 260 m2, en subastas progresivas atento lo dispuesto por el Art. 577 del CPC, realizándose la primera EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2016, A LAS 11:30 HS. con la Base de U\$S 48.123. En caso de fracaso por falta de postores, se realizará la segunda subasta el 29/6/16 a las 11:30 hs. con base reducida en un 25%, por el importe de U\$S 36.093. En caso de fracaso de la anterior, se realizará la tercera subasta el 06/7/16 a las 11:30 hs. Sin base. Se dispone que las ofertas de compra que de viva voz se efectúen durante la subasta, deberán formularse en igual moneda extranjera y que la integración del saldo de precio se cumpla en moneda extranjera o en su caso en su equivalente en moneda de curso legal según la cotización del dólar estadounidense tipo vendedor a la fecha del depósito. Señal 10%, Honorarios 4% a cargo de cada parte con más 10% de honorarios p/ Aporte Previsional y Sellado de Ley. Contado efectivo en acto subasta. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento Art. 585 C.P.C.C. Los asistentes exhibirán documento de identidad y se confeccionará planilla de asistencia, debiendo consignar para el caso de que actúen como mandatarios, el nombre de sus comitentes. El boleto se suscribirá por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado. Se exime al acreedor ejecutante de abonar la señal que pudiere corresponderle integrar en el supuesto de resultar adquirente en la subasta ordenada en autos, exención que no alcanzará a la comisión del martillero, ni al sellado del respectivo boleto (fs. 456). Venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la posesión. Visitar: único día 21/6/16 de 10 a 11 hs. Inf.: Moreno 2689 P.1 Of.1, Tel. 494-4125. Deudas: MGP: \$ 33.615,17.- (09/3/16 fs. 427), ARBA: \$ 6.090,90.- (22/2/16 fs. 401). OSSE: \$ 5.357,10.- (08/7/14 fs.142) Autos: "Rojas Héctor Hugo c/ La Cremerie S.R.L. s/ Ejecución Hipotecaria.", Expte. N° 31.043 - M.d.P., 3 de junio de 2016. Sergio Fabián O. Farrulla, Prosecretario.

M.P. 34.317 / jun. 13 v. jun. 15

JORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 6 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016, A LAS 12:30 HORAS., en H. Primo 277 de Quilmes, el inmueble ubicado en calle Mármol 432 entre Gral. Paz y Sarmiento de Quilmes, Pcia. de Bs. As., Nom. Cat.: Circ. I, Sec. Q, Mza.: 21, Parc.: 16 (086), Matrícula 17762 (086), Pda.: 086-042850; propiedad de Darío Iannitelli, CIPF 6.300.230.- Tratándose de un lote de 299,98 m2., ad corpus, con edificación consistente en un galpón con entrada para camiones con oficinas, cocina y baño, ocupado por Leonardo David Nievas en calidad de inquilino sin acreditarlo, utilizándolo como depósito de telas.- El bien registra las siguientes deudas: ARBA a fs. 33 al 13-6-13 \$ 189,90; Municipales a fs. 305 al 15-4-13 \$ 350,32, AYSA a fs. 33 al 20-5-13 \$ 35,38. Exhibición: 23 de junio de 2016 de 10 a 11:30 hs. Base: \$ 953.333.- Comisión: 3%, cada parte más aportes Ley 7.014, Señal:

30%.- Sellado: 1,2 %, Todo al contado en efectivo y mejor postor. La señal o parte de ella podrá acreditarse mediante depósito judicial en la cuenta de autos 5087-0567692/2 del Bco. de la Pcia. de Bs. As., y/o en cheque certificado de cuenta personal.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Arts. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto.- La transferencia se llevará a cabo por escritura de protocolización extendida por escribano a designar por el adquirente. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, con más un interés anual igual al que paga el Banco de la Prov. de Bs. As., en sus depósitos a treinta días vigente en los distintos períodos de aplicación (Ac.43.858 del 21-5-91 SCJBA) desde la fecha de compra hasta el efectivo depósito de los mismos en el Bco. de la Pcia. de Bs. As. Los asistentes al remate deberán identificarse firmando planilla de asistencia y exhibir la tenencia del dinero necesario para satisfacer la señal, comisión, aportes y sellado sobre la base de venta, para ingresar al salón y participar de la subasta. Remate ordenado en autos: "Banco de la Pcia. de Bs. As. c/ Iannitelli Darío y otra s/ Cobro ejecutivo - preparación de la vía ejecutiva", Exp. N° 2582.- Quilmes, 6 de junio de 2016. Gabriela Massone, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.214 / jun. 13 v. jun. 15

MARIANA ZUBILLAGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única Dpto. Judicial Necochea, hace saber en Expte.: "SADAIC c/Biondo Beatriz Elvira - Hotel Nancy s/ Cobro de sumario de sumas de dinero (Exc. alqui. arren. etc)" (Exp. 28353)" que la Martillero Público Mariana Zubillaga (Mat. 304) del CMCPN, domicilio legal en 54-3065, tel. (02262) 52-0233, venderá en pública subasta EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016, A LAS 11:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle 68-3153/55 de Necochea; en el estado en que se encuentra el 50% indiviso de una casa ubicada en 76 N° 2073, entre calles 41 y 43 de la ciudad de Necochea. Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sec.: D, Mza.: 49 D, Parc.: 23. Matrícula 8615 del Partido de Necochea (076). Partida Inmobiliaria: 076-71222. Ocupado s/mandamiento de constatación agregado en autos (fs.172). Con base de venta s/decreto de fs.162, \$ 20.729,00. Deudas: ARBA al 09/10/2014 Sin deuda (fs. 127). Tasas Municipales al 02/01/2015 \$ 10.705,16 (fs. 146). El comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los 60 días de abonado el saldo de precio. Se hace saber la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Condiciones de venta: Señal 10% de quien resulte comprador; Arancel Profesional 4% cada parte. Aporte Prev. 10% y Sellado Ley 1.2 % a cargo comprador, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el adquirente constituir domicilio en el radio de Juzgado en el acto de la firma del boleto de compraventa. Exhibición el día 11/07/2016 de 10,30 a 11.00 hs. en el inmueble indicado. Todo c/constancia en autos. Necochea, 1° de julio de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

L.P. 21.377 / jun. 14 v. jun. 16

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora. Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ZALAZAR GASTÓN ELIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, titular del DNI 27.236.695, desocupado, nacido el día 11/2/1979 en la localidad y partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueredo N° 291 de la localidad de Lomas de Zamora, hijo de Raúl y de Ramona Ester Barrios para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la causa 0700-52341-15, causa registro interno N° 3979, seguida a Zalazar Gastón Elio, en orden al delito de hurto" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016-Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al inculso. Zalazar Gastón Elio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.773 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARLOS JESÚS QUEVEDO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1423-7, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1 de junio de 2016. Por iguales motivos, y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado encartado, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Carlos Jesús Quevedo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrase edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días "Fdo: Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 1 de junio de 2016. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 6.774 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a CÉSAR IVÁN GARCÍA, con último domicilio en Santa María de Oro N° 612, B° Santa María de la localidad de Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4053 que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de mayo de 2016. Visto lo que surge del informe policial de fs. 238/240 y lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 247, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos César Iván García, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Hágase saber a la Defensa Técnico. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 18 de mayo de 2016.

C.C. 6.777 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN JOSÉ CABELLO, con último domicilio en Marcos Sastre y Libertad, manzana 6, casa 6 (Villa San Pablo) de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires o Junín N° 2248 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3721 que se le sigue por daño y resistencia a la autoridad en concurso real, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se

transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2016. Visto lo que surge de los informes policiales de fs. 138/140 y 148/150, lo manifestado por la defensa a fs. 152 y lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 154, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan José Cabello, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria".

C.C. 6.780 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MAURO IGNACIO ACORONI, con último domicilio en real: Calle Pelliza N° 4491 de la localidad de Munro Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3351, que se le sigue por Robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de mayo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 108/109, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mauro Ignacio Acoroni, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-"Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaria, 30 de mayo de 2016.

C.C. 6.781 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 24-05-16 se decretó la quiebra indirecta de la Sra. VENTURA SONIA ROCÍO (DNI 36.217.677), domiciliada en calle Gaboto N° 5052 de Mar del Plata. Continuará entendiendo el Síndico designado en el proceso concursal, CPN Rubén E. Martínez Madariaga, con domicilio en calle Alberti N° 2735. Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 202 LCyQ no se procede a la apertura de un nuevo período informativo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo verificar por la vía incidental. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al fallido se los hagan entrega al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se intima al fallido a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc.5 LCQ). Mar del Plata, 26 de mayo de 2016. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 6.789 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a PAULA ROMINA BASUALDO para que dentro del término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en el Expte N° 45.550-2014 caratulado: "Carra Milagros Agustina s/ Adopción, Acciones vinculadas", que tramita por ante este mismo Juzgado sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta ciudad. Se le hace saber asimismo que en caso de incomparencia se podrá declarar la situación de adaptabilidad de Basualdo o Carra Milagros Agustina (Arts. 145 C.P.C.C, Arts. 607 y ccds. C.P.C.; Art. 10 Ley 14.528). Mar del Plata, 19 de mayo de 2016. Jorge Alberto Chiesa, Secretario.

C.C. 6.786 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "ITC Ingeniería Mecánica S.A. s/Quiebra (Pequeña)", Expte.

48821, con fecha 31 de mayo de 2016 se declaró la quiebra de I.T.C. INGENIERÍA MECÁNICA S.A., CUIT 30-71081817-3, con domicilio social en Pasaje Ombú N° 429 de Bahía Blanca y comercial en calle French N° 1351 de esta ciudad, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen a la Síndico Raquel Angélica Morales, con domicilio en calle D'Orbigny N° 325 de esta ciudad, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C.yQ. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 11 de octubre de 2016 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 31 de mayo de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 6.842 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial Mercedes, ubicado en Calle 25 N° 627, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini; Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Verónica Videtta, comunica que en los autos "Sivori Silvia Mariela s/Concurso preventivo (pequeño)", Expte. N°: 118958 se ha resuelto: intímese a la Sra. SILVIA MARIELA SIVORI, titular del D.N.I. N° 20.776.026, por el plazo de cinco (5) días para que comparezca a estar a derecho adoptando la actitud procesal que estime conveniente con la debida asistencia letrada bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su petición concursal a su costa (Arg. Art. 34 inc. 5° del C.P.C.). Mercedes, 30 de mayo de 2016. Natalia V. Videtta, Secretaria.

C.C. 6.846 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 09/05/2016 se decretó la Quiebra del Sr. RODOLFO JULIO MOREIRA (DNI N° 20.370.055), domiciliado en calle Santa Fe N° 2155 Piso 3 Depto "E" de Mar del Plata. Síndico designado CPN Cristina Angélica Galli, con domicilio en calle Avenida Luro N° 3894 Piso 1 "A". Presentación de verificaciones hasta 01 de agosto de 2016 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 12:00 a 20:00. Fijar los días 13 de septiembre de 2016 y 27 de octubre de 2016, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 27 de mayo de 2016. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 6.867 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 87/16 caratulada "Albornoz Andrés Eduardo por Lesiones Leves en Bahía Blanca", a efectos de citar al imputado ALBORNOS ANDRÉS EDUARDO Titular del DNI 18.229.002, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 1245/15. Bahía Blanca, 16 de mayo de 2016. Atento el estado de autos, y lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 128, desígnase audiencia prevista por el Art. 404 del C.P.P. para el día 21 de junio de 2016 a las 11.00 horas. La presencia del imputado a esta audiencia es obligatoria y en caso de no concurrir se le hará comparecer por intermedio de la fuerza pública. (Art. 15 y 163 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 103 del C.P.P); Notifíquese. "Fdo. Susana González La Riva, Juez. Soledad Díaz Geddes, Secretaria.

C.C. 6.843 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1190-13-4563, caratulada: "Puche Daniel Adrián s/ Estafa en Moreno (B), I.P.P. 09-02-001111-13, UFI 4 Moreno.", notifica al nombrado PUCHE DANIEL ADRIÁN, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 31 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Por recibido, agréguese, téngase presente y en virtud de lo informado a fs. 53, notifíquese al imputado Puche Daniel

Adrián, por edicto, intimándolo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez-. Mercedes, 31 de mayo de 2016.

C.C. 6.844 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-904-2016 - 5727, caratulada: "Coqui, Jonathan Nicolás s/ Lesiones Leves Calificadas Provocadas a un ascendiente y por mediar violencia de genero, amenazas simples, lesiones leves calificadas por ser provocadas a un miembro de las fuerzas de seguridad y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí en Veinticinco de Mayo -B- ", notifica al nombrado JONATHAN NICOLÁS COQUI, de la siguiente resolución: "...en la audiencia del día 31 de mayo de 2016, siendo las diez horas, comparecen ...Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Coqui por edictos, intimándolo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 31 de mayo de 2016.

C.C. 6.845 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EDUARDO ANDRÉS CISTERNAS FERNÁNDEZ; soltero; empleado, de nacionalidad Argentino; nacido el 08 de junio de 1987, con un último domicilio conocido en calle Suárez y Las Rosas del barrio Los Granaderos, de la localidad y partido de General Rodríguez, DNI 33.080.610 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-481-2016 (5999), "Cisternas Fernández, Eduardo Andrés s/ Violación de domicilio, amenazas simples y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí." bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes,... de mayo de 2016. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.847 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BELLUCCI MARCELO FABIÁN, DNI N° 30.943.192, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1544-2015 - 5194- "Bellucci Marcelo Fabián s/ Hurto simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 6 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Bellucci Marcelo Fabián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. II. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 6 de marzo de 2016.

C.C. 6.848 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a HERRERA ANDRÉS EMILIANO, DNI N° 39.374.944, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1331-2015 - 5164 -"Herrera Andrés Emiliano s/ Encubrimiento simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 9 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art.

129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Herrera Andrés Emiliano bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. ". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional Secretaria. 9 de mayo de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 6.849 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MORALES MIGUEL, DNI N°: 33.304.883, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: 2 - 657 - "Morales Miguel s/ Inf. Art. 43 Inc. A del Dec-Ley 8031/73", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes,...de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Morales Miguel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese. II. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria. 6 de mayo de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.850 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DUARTE DANIEL LUIS, DNI N°: 40.713.959, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-818-2016 - 5495 - "Duarte Daniel Luis s/ Robo Simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 20 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Duarte Daniel Luis bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.-".Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 20 de mayo de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.851 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PALACIOS NÉSTOR RAÚL, poseedor del DNI 32.005.574; nacido el 14/09/1985 en Lomas de Zamora, provincia de Bs. As., hijo de Armando Luis y de Marta Rene Vélez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-776653/07 (Registro Interno N° 6417), caratulada "Palacios Néstor Raúl s/ Encubrimiento agravado en concurso ideal con resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2016. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).-" Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2016.

C.C. 6.853 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GONZÁLEZ MARCELO FRANCISCO, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 28.445.126, nacido el día 7

de diciembre de 1980 en la Capital Federal, hijo de Indalecio y de María Elena Soto, registrando prontuario de antecedentes policiales provinciales N° 1.435.350 de la Sección A.P. y legajo personal U3231513 del Registro Nacional de Reincidencia, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 2 de mayo de 2016. Encontrándose firme el fallo condenatorio recaído en autos a fs. 127/139 respecto de Marcelo Francisco González, practique la Actuaría el correspondiente cómputo de pena. Computo: Que practico a fin de establecer el vencimiento de la pena impuesta por sentencia obrante a fs. 127/139 de la presente causa N° 07-00-026897-15 (Registro Interno N° 6574), en la cual se condena a Marcelo Francisco González a la pena de seis meses de prisión y las costas del proceso, la que se dio por compurgada con el tiempo de detención. Que según surge de fs. 2/3 vta. el encartado fue aprehendido el día 1 de mayo de 2015, siendo excarcelado en fecha 5 de mayo de 2015. Asimismo en fecha 13 de octubre de 2015 con el dictado del Veredicto y Sentencia recaída en autos se procedió a detener nuevamente al encartado de autos, quien en fecha 6 de abril de 2016 recuperó su libertad en virtud de lo normado por el artículo 169 inciso 9° del Código de Procedimiento Penal. Por lo tanto la pena impuesta a Marcelo Francisco González venció el día 6 de abril de 2016. Asimismo el término establecido por el artículo 51, párrafo segundo, inciso segundo del Código Penal, vence en fecha 6 de abril de 2026. Es todo cuanto tengo que informar a V.S. Secretaria, 2 de mayo de 2016. Banfield, 2 de mayo de 2016.-1.- Apruébese el cómputo de pena practicado por la Actuaría.-II. Notifíquese, y firme que sea, librense los correspondientes oficios de ley.-"Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 24 de mayo de 2016. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, González Marcelo Francisco el auto de fs. 187 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma Establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Dr. Luciano Barila, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016.

C.C. 6.854 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaría a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. c/ DRIEMEL CARLOS GERMÁN y otro S/ Z- Cobro Ordinario", Expediente N° 2934/94, se han dispuesto las providencias que se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2015.- Agréguese el Edicto sin diligenciar acompañado. Atento lo solicitado, y constancias en autos, advirtiéndole que lo que se encuentra para notificar mediante Edictos es una intimación de pago en concepto de honorarios, corresponde librar oficio Ley 22.172 al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, junto con los edictos a publicarse, ambos libres de derecho conforme a lo normado por el Art. 27, Ley 5480 que dispone..".La ejecución de honorarios profesionales y la petición de regulación de honorarios por trabajos extrajudiciales, estarán exentas del pago de todo gravamen fiscal, sin perjuicio de incluirse en la liquidación definitiva a cargo del deudor.". Transcribese esta providencia junto con la de fecha 15/12/2014 y 23/09/2009 al edicto a confeccionar. Se faculta al diligenciamiento de los mismos a la Dra. Fabiana Muler, M.P.3599.- 2934/94 MLU. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2014. Y Vistos: Encontrándose los presentes autos para dictar sentencia de trance y remate, sin perjuicio de la validez de la intimación de fecha 19/11/14 (fs. 278) y a fin de evitar futuras nulidades, cúmplase con la intimación ordenada mediante decreto de fecha 23/09/09 a Carlos Germán Driemel mediante edictos en el Boletín Oficial de Buenos Aires por el término de cinco días, a tal fin librese Oficio Ley 22.172 y a Ruiz Huidobro de Driemel María Elisa mediante edictos en el Boletín Oficial de Tucumán por el término de cinco días, ambas publicaciones libres de derecho, de acuerdo con el Art.

182 de la Ley 24.522. Hágase saber. 2934/94 IJR. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2009. Agréguese y téngase presente la publicación de edictos acompañada. Téngase por aprobada la planilla de actualización practicada en autos. Por iniciada ejecución de honorarios. Intímese al obligado al pago en el acto de la suma de \$ 9.261,92 en concepto de honorarios regulados al letrado Ricardo Müller, \$926,19 (10% de aportes Ley 6059) con más la suma de \$ 1.800 por acrecidas, en el mismo acto, cíteselo de remate conforme Arts. 532 y 581 del C.P.C., a fin de que dentro del término de cinco días opongán las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Para su cumplimiento, líbrese mandamiento libre de derechos al Sr. Oficial de Justicia.-2934/94 MPA. Fdo. Dra. Graciela Dalla Fontana. P/T. Juez".- Artículo 182. Cobro de los créditos del fallido. El Síndico debe procurar el cobro de los créditos adeudados al fallido, pudiendo otorgar los recibos pertinentes. Debe iniciar los juicios necesarios para su percepción y para la defensa de los intereses del concurso. También debe requerir todas las medidas conservatorias judiciales y practicar las extrajudiciales. Para los actos mencionados no necesita autorización especial. Se requiere autorización del juez para transigir, otorgar quitas, esperas, novaciones o comprometer en árbitros. Las demandas podrán deducirse y proseguirse sin necesidad de previo pago de impuestos o tasa de justicia, sellado o cualquier otro gravamen, sin perjuicio de su pago con el producido de la liquidación, con la preferencia del Artículo 240. Dra. Julieta Ramírez, Secretaria.

C.C. 6.856 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° -744-2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6443 caratulada: "Barrios, Ariel Damián; Luna, Mariela Soledad; Mendoza, María Soledad s/ Cohecho Activo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ARIEL DAMIÁN BARRIOS, -titular del DNI N° 34.530.570, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 30 de mayo de 2016. - Y Visto:(...) y Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Ariel Damián Barrios, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Barrios sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrese las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria". Quilmes, 30 de mayo de 2016.

C.C. 6.862 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-1575-10, seguida contra Lopresti Luciano Miguel; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de abril de 2016. Autos y Vistos:... Por ello: Resuelvo: Sobreseer totalmente a MIGUEL ÁNGEL LO PRESTI, argentino, D.N.I. N° 29.327.890, soltero, de ocupación chofer de remis, instruido, con domicilio en calle 44 y 19 N° 2038 de Las Toninas, Pdo. de La Costa, hijo de Romero Gladys Isabel y Lo Presti Miguel Ángel; en orden al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma (Art. 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescrip-

ción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1° del Código Procesal Penal.... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal." Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 61 de la presente investigación, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en es domicilio fijado por el imputado Lopresti, con más lo informado a fs. precedente por el Defensor Oficial interviniente y lo resuelto por el Suscripto a fs. 56 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías N° 3 Dptal. Dolores, 31 de junio de 2016.

C.C. 6.864 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a YAMILA MARIANELA AMARILLA, nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida en San Nicolás el día 23 de mayo de 1996, hija de Carlos Javier Amarilla (v) y de Miriam Teresa Taborda (v), sin ocupación, último domicilio conocido, calle Howard N° 1588 del barrio Avambaé de la ciudad de San Nicolás D.N.I. N° 40.499.244; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 06 de abril de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de Sobreseimiento formulada por el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Juvenil N° 1 Departamental, Dr. José María Guadagnoli, y en consecuencia sobreseer totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-10131-14/00 a Yamila Marianela Amarilla y Franco Emanuel Sandoval, de las demás circunstancias personales obrantes en autos en orden al delito de Robo Calificado por el uso de arma y por su comisión en poblado y en banda en los términos de los Arts. 166 Inc. 2, primer párrafo y 167 Inc. 3° del Código Penal, y a Jonatan Alejandro Giménez, de las demás circunstancias personales obrantes, en autos en orden al delito de Lesiones Leves en los términos del Art. 89 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Art. 323 Inc. 4° del C.P.P. Notifíquese a la nombrada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.865 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a LINO OMAR PEÑA, de nacionalidad argentina, nacido en Escobar, el día 18 de enero de 1979, con último domicilio conocido en calle San Francisco 2379 de General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, DN.I. N° 26.827.680, hijo de Lino Peña y Antonia Noemí Giménez y a SANDRA MARISA OBREGOZO, de nacionalidad argentina, nacida en Paranacito, Pcia. de Entre Ríos, el día 31 de agosto de 1969, con último domicilio conocido en calle Ramón Cabot 3 y 8, de Garín, Pcia. de Buenos Aires. D.N.I. N° 20.990.860, hija de Juan Tomás Obregozo y Nélica Sarita García; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 30 de agosto de 2001. Autos y Vistos:... y Considerando: Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud del Sr. Agente Fiscal, Dr. Hugo Omar Vanni, y Sobreseer a Sandra Marisa Obregozo y Lino Omar Peña, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Robo -dos hechos- (Art. 164 del C.P), de conformidad con el Art. 323 Inc. 4° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.869 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a CLAUDIO ORELLANA, DNI N° 35.744.725, nacionalidad Argentina, lugar de nacimiento Santiago del Estero, último domicilio conocido en calle acceso al Aeroclub Quinta de Galdi de la localidad de San Pedro partido de San Pedro, con residencias anteriores en calle Ruta 191 Km 8 y 1/2 de la localidad de San Pedro partido de San Pedro, que sabe leer y escribir, ser hijo de Jovita Martínez y Alberto Orellana y MARIO ALBERTO ORELLANA, DNI N° 34.199.593 profesión u ocupación empleado rural, nacionalidad Argentina, lugar de nacimiento Santiago del Estero, domicilio en calle Ruta 191 Km 8 y 1/2 de la localidad de San Pedro partido de San Pedro, con residencias anteriores en Paraje Villa Jardín sin Recordar el N° de Mojon de la localidad de San Pedro partido de San Pedro, ser hijo de Jovita Martínez y Alberto Orellana; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 25 de abril de 2016. Autos y Vistos..., y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Dra. Viviana Ramos, y sobreseer en la presente, I.P.P. N° 16-01-000047-15, a Claudio Orellana y Mario Orellana, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Amenazas Agravadas, en los términos de los Arts. 149 bis, del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 3° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.870 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARÍA VIRGINIA DINUCCI, nacida en Médanos (Provincia de Buenos Aires) el día 22/02/64, con último domicilio conocido el de Calle Esperanto (Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe), Documento Nacional de Identidad N° 16.369.999, hija de Luis y Nelly Di Martino; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 2 de febrero de 2000. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer en la presente I.P.P. N° 9174, a María Virginia Dinucci, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, del delito de Lesiones Culposas, en los términos del arto 94 del C.P. Fdo. Dionisio Pedro Irurtia, Juez. Notifíquese a la nombrada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.871 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a SERGIO HERMINDO ANRIQUEZ, de nacionalidad Argentina, nacido en Las Breñas, Pcia. de Chaco el día 13/10/1969, D.N.I. N° 24.751.593, hijo de Cirilo Anastasio Anriquez y Esther Dominga Acosta; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 23 de mayo de 2002. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud del Sr. Agente Fiscal, Dr. Hugo Ramón Vanni, y Sobreseer a Sergio Hermino Anriquez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Lesiones Graves (Art. 90 del C.P.), de conformidad con el Art. 323 Inc. 4° del C.P. P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su

publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario. C.C. 6.872 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a AGUIRRE MATÍAS MIGUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-5096-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 1° de junio de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 6.914 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria N° 11, a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "DE LAS CARRERAS MARÍA MARTA s/ Quiebra" CUIT N° 27-14943882-9 Expediente N° 3411/2012, con fecha 05.04.2016 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante Ester Espinosa con domicilio en la Av. Córdoba N° 1471 P.B., CABA, con Tel. 4816-6888. Los acreedores post concursales deberán adecuar sus pretensiones a los prescriptos por el Art. 202 de la Ley 24.522. Se prohíbe a los terceros realizar pagos a la fallida, caso contrario serán ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico. Deberá la fallida, dentro de las veinticuatro horas, entregar a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 16 de mayo de 2016. Ernesto Tenuta, Secretario.

C.C. 6.937 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaria Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge Federico Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Ariznavarreta Araceli s/ Quiebra (Pequeña), expte. N° LP20252/2016, con fecha 9 de mayo de 2016 se ha decretado la Quiebra de ARACELI ARIZNAVARETA, D.N.I. 5.754.123, con domicilio en la calle 61 N° 332 e/ 123 y 124 de Berisso, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Eduardo Guillermo Velásquez con domicilio constituido en calle 14 N° 342, de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 5 del mes de agosto de 2016, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 22 de agosto de 2016 para la impugnación en los términos del Art. 200 LCQ; hasta el día 19 de septiembre de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 LCQ; el día 3 de octubre de 2016 como fecha límite para el dictado de la resolución el Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 ley cit.); hasta el día 1° de noviembre de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del Arts. 39 y 200 LCQ; el 2 de noviembre de 2016 como fecha límite a los efectos previstos en el Art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 16 de diciembre de 2016 en los términos del Art. 117 LCQ. La Plata, 1° de junio de 2016. Jorge Federico Gross, Secretario.

C.C. 7.003 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GUIDI, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 33.508.070, argentino, nacido el 15/12/87 en la ciudad de La Plata, hijo de Carlos Enrique y de María Rosa Vanscheik, con último domicilio conocido en calle 155 N° 1836 dpto "B" de La Plata, en causa N° 3893-3 seguida al nombrado por el presunto delito de Robo en grado de tentativa, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 26 de mayo de 2016. Atento lo informado por la actuario precedentemente y a fs. 152, lo que da cuenta esto último de que el imputado se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tal fin, oficiése al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Dra. Graciela M. Buscarini, Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 6.961 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.953 seguida a OMAR ESTEBAN MORALES y otra por el delito Resistencia a la autoridad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Morales, titular del D.N.I. N° 33.903.982, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de abril de 1982 en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Héctor Rodolfo y de Stella Maris Gómez, de ocupación carpintero, con último domicilio en la calle Félix de Azara N° 1031, de la localidad de Castelar Sur, Partido de Morón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 1° de junio 2016. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Omar Esteban Morales, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). II.... "-. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 1° de junio de 2016. Dr. Luis R. Lamperti, Secretario.

C.C. 6.944 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a SEBASTIÁN DAVID UNZURRUNZAGA, en causa N° PP-07-00-045902-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2015 [...] Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Sebastián David Unzurrunzaga en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter- párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2016. Atento lo informado a fojas 165, notifíquese a Sebastián David Unzurrunzaga de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo

fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo, Secretario". Martín Contard, Auxiliar Letrado. C.C. 6.943 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL FIGUEROA, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de julio de 1996 en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, titular de D.N.I. N° 40.302.414, con último domicilio en la calle Cangallo N° 5237, a fin que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 1° piso de la localidad de Banfield, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia N° 49.164. Para mayor recaudo a continuación se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016. I...II. En otro contexto, teniendo en cuenta el contenido de las piezas adunadas oportunamente a fs. 99/101, como así también el informe confeccionado por la Secretaría, y en razón de ignorarse el domicilio de Juan Manuel Figueroa de conformidad con lo normado en el arto 129 del C.P.P., cítese y emplácese al mencionado para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condena de ejecución condicional impuesta en el decisorio de fecha 17 de julio de 2014 en el marco de la causa 8.706/1. A tales efectos, líbrese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de ley. Notifíquese a las partes. Fdo: Isabel Ación -Juez-". Se hace constar que de no presentarse en el término fijado se revocará la condena de ejecución condicional dispuesta. Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016. Liliana Rigueiro, Prosecretaria.

C.C. 6.942 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a SCHILIRO MATÍAS SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-632-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 6.941 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a GODOY JORGE ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 6677-15, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 6.940 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CENTURIÓN MAYOL JONATHAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 782434/3 (N° interno 3120) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil en Conc.

Real con encubrimiento agravado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1° de junio de 2016...Y Visto... Considerando.... Resuelvo: 1) Citar a Centurión Mayol Jonathan por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo Auxiliar Letrada".

Secretaría, Banfield, 1° de junio de 2016.
C.C. 6.939 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BUDES GUILLERMO SEBASTIÁN, en la causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 15 de febrero de 2016. y Vistos: Esta causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) del registro de este Juzgado y N° 2547/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Budes Guillermo Sebastián s/ Robo en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo tentado presuntamente ocurrido el 9 de mayo de 2008 en Lanús del que fuera víctima María Luz Chaves, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 1° de julio de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 258 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal.- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 9 de mayo de 2008 de fs. 14 y la radicación de fecha 1° de julio de 2008 de fs. 68, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 Inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 245 y a fs. 248/256 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Budes Guillermo Sebastián, en la presente causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) que se le sigue en orden al delito de robo en

grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Budes Guillermo Sebastian titular de D.N.I N° 34.519.099, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23 de mayo de 1989, en Capital Federal, cadete, hijo de José María, Budes y de Adriana Elezabeth Aguilera, domiciliado en calle Montes de Oca N° 249 de Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U1345977, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo. Auxiliar Letrada".

Secretaría, Banfield, 1° de junio de 2016.
C.C. 6.938 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EDGAR MARCELO PALACIO, D.N.I. 21.780.953, apodado "cordobés", instruido, argentino, soltero, de ocupación albañil, nacido el 29 de abril de 1971 en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, hijo de Juan Carlos Palacio (v) y de María Inés Ozan (v), con último domicilio conocido en calle Ituzaingó sin de la localidad de Berdier, partido de Salto (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-316-2016 (5971), "Palacio, Edgar Marcelo s/ Desobediencia.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 02 de junio de 2016.

C.C. 6.936 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EMANUEL HERNÁNDEZ EROLES DNI: 38.983.408, argentino, instruido, nacido el 27/04/1995 en la ciudad de Bs. As., comerciante, domiciliado en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hijo de Héctor Jacinto y de Silvia Raquel Eroles y a SILVIA RAQUEL EROLES DNI: 11.585.330, argentina, nacida el 01/12/1954 en Merlo (B), domiciliada en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hija de Adolfo Eroles y de Zaída Díaz, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2156 -2015 (5758), "Hernández Eroles, Emanuel; Eroles, Silvia Raquel s/ Amenazas agravadas por el uso de arma", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Mercedes, 02 de junio de 2016. Gerardo C. Simonet, Secretario.

C.C. 6.935 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSÉ MARTÍN GALARZA DNI N° 30.239.831, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2346-2015 - 5308 - "Galarza José Martín y Giménez Julio César s/ Coacción simple y Daños simples reiterados en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes,.. de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 130 y 144, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Martín Galarza bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 30 de mayo de 2016. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.934 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a MARÍA CEFERINA SILVA, argentina, nacida el 27 de febrero de 1973 en Bahía Blanca, hija de María Justa Silva, D.N.I. 24.886.548,

imputada del delito de Daño calificado (IPP N° 5521/11) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Dos, a los fines de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, mayo 23 de 2016. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 6.933 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a ROBERTO FERNANDO VILLAREAL D.N.I. 24.336.682 y a LIDIA ELISABETH NAVARRO, DNI 23.13.579, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la sede de este Juzgado, sito en Av. Colón 46, octavo piso de esta ciudad, a efectos de notificarle resolución (Art. 126 del C.P.P.), en el término de cinco días, en la I.P.P. N° 10421-15, que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo H. Zaratiegui, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 129 del C.P. Penal). María Belén Llull, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 31 de mayo de 2016.

C.C. 6.931 / jun. 13 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. N° 1, de Ts. As, cita a CARLOS ALBERTO BADANO o sus sucesores universales y/o singulares, con relación a los inmuebles ubicados en Balneario Reta Partido de Ts. As. -108- cuyas Nomenc. catastrales son: i) Circ. XII, Secc. A, Mza. 10, Parc. 10, Pda. 17378/8, Mat. 21.769, calle 27 entre 42 y 44. ii) Circ. XII, Secc. A, Mza. 21, Parc. 4, Pda. 18528/5, Mat. 21.576, calle 27 esq. 44. iii) Circ. XII, Secc. A, Mza. 21, Parc. 5, Pda. 18529/4, Mat. 21.577, calle 27 entre 44 y 46, iiiii) Circ. XII, Secc. A, Mza. 21, Parc. 7, Pda. 18530/1, Mat. 37.912, calle 27 entre 44 y 46. iiiiii) Circ. XII, Secc. A, Mza. 10, Parc. 11, Pda 36090/5, Mat. 21.770, calle 27 esq. 44, para que, dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo. aperc. designarse; Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Ts. As. c/ Badano, Carlos Alberto s/ Apremio", Exp. 41.684. Tres Arroyos, 02 de diciembre de 2015. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 7.022 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. N° 1, de Tres Arroyos, cita a PEDRO ÁLVAREZ LEGUIZAMÓN o sus sucesores universales y/o singulares, con relación al inmueble ubicado en Av. F. Ameghino N° 316 de la Ciudad de Tres Arroyos, del mismo partido -108- dominio Matrícula N° 49.682, Nomenc. Catastral: Circ. I, Sección B, Mza. 61- C, Parc. 16, Pda. 42356/00-2, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo aperc. designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Álvarez Leguizamón, Pedro s/ Apremio", Exp. 41.030. Tres Arroyos, 11 de abril de 2016. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 7.023 / jun. 14 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Baldasseroni Gustavo Adolfo - Aubel José María s/ Tenencia de estupefacientes", Expte. N°: 160-2012, notifica por este medio a GUSTAVO ADOLFO BALDASERONI, DNI 14.623.476, la resolución que dice: "Pergamino, 27 de mayo de 2016. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Gustavo Adolfo Baldaseroni, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese.- Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Florencio E. Fernández, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.028 / jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría

Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de, Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 3057/-64-2014(IPP N° 18-01-8361-13), caratulada "Lambret, Pablo Martín s/ Robo Calificado por el uso de arma Blanca en grado de tentativa", notifica por el presente a PABLO MARTÍN LAMBRET, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 14 de abril de 2016 ... Vistas: Las constancias de la presente Causa N° 3057 (I.P.P. N° 18-01-8361-13) caratulada "Lambret, Pablo Martín s/Robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa", en trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 dptal., con integración unipersonal del suscripto, para el trámite de este proceso Resuelve: I) declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3057, respecto de Pablo Martín Lambret y en orden al delito de Robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 3057, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado; una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Guillermo M. Guehenneuf, Juez. Ante mí: Ariel E. Basso, Secretario". Campana, 16 de mayo de 2016. Ariel Edgardo Barro, Secretario.

C.C. 7.030 / jun. 14 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 2 días a los demandados ÍTALO ALFREDO PERRUPATO o PERRUPATO y DELLA SANTA, FEDERICO ATILIO PERRUPATO o PERRUPATO y DELLA SANTA, ROBERTO PERRUPATO o PERRUPATO y DELLA SANTA, AMÉRICA JUANA PERRUPATO o DELLA SANTA o PERRUPATO de URRUTIGOITY, EMMMA AIDA PERRUPATO y DELLA SANTA o PERRUPATO de LOREA, ROSA DOMINGA PERRUPATO y DELLA SANTA o PERRUPATO de FERNÁNDEZ, LEÓN RAFAEL DOMINGO VIOLA y PERRUPATO, ARTURO o ARTURO ALFREDO VIOLA o PERRUPATO, LEÓN RAFAEL VIOLA, MARÍA ELENA SUSANA LEGARDE y PERRUPATO, JORGE ALFREDO LEGARDE y PERRUPATO, OFELIA MARTHA ROSA LEGARDE y PERRUPATO, CARLOS GUILLERMO LEGARDE y PERRUPATO, GENARO PASCUAL LAGARDE y PERRUPATO y PABLO ALBERTO LEGARDE y PERRUPATO y/o sus sucesores y herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble sito en el Partido de La Matanza cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. I, Parc. 28, Inscripción N° 24183 F° 2300/B/1893 - DH: 84689 F° 485 Impares 1926, DH: 8074/1985, DH: 2261/2956 DH: 2319/1956, DH: 2320/1956, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercebimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Morón, a los 27 días del mes de mayo de 2016. Dr. Diego R. De Agostino, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.094 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown y Colón, 2do piso a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, comunica por dos días que en los autos "PRODUCTOS VIMAR S.A. s/ Quiebra" Expte. 45452, a fs. 1264 se han modificado por el Superior los honorarios regulados en primera instancia. Asimismo se hace saber que se ha procedido a readecuar el informe final y proyecto de distribución obrante a fs. 1311/139, a fin de que los acreedores declarados admisibles presenten las observaciones que consideren pertinentes dentro de los diez días hábiles contados a partir de su última publicación (conf. Art. 218 de la Ley 24.522). Morón, 18 de mayo de 2016. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria.

C.C. 7.113 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Camino Negro y Larroque, Edificio Tribunales Planta Baja de la localidad de Banfield, Secretaría a cargo de la Dra.

Patricia Barrientos, en el marco de los autos caratulados "Barbato Sebastián Alejandro y otros s/ Guarda de persona" (Expte. N° 72.919" cita a la Sra. PAULA VERÓNICA BARBATO para que comparezca a la audiencia del día 18 de agosto de 2016 a las 11:30 horas con la Perito Psicóloga del Juzgado y manifieste la conformidad con la guarda solicitada. Notifíquese: Banfield, 5 de mayo de 2016. Emiliano Manuel Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.123 / jun. 15 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN RAFAEL WILLIGS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2933-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso sexual con acceso carnal calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 3 de junio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 151 y 153, lo manifestado por la Defensa Oficial a fs.157, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Juan Rafael Willigs, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Roberto A.W. Lugones. Juez. Ante mí: Mariano Grandoli. Auxiliar Letrado". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.117 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EZEQUIEL HUGO CARDOZO, en causa N° PP-07-00-043238-10/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Ezequiel Hugo Cardozo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento a lo resuelto precedentemente y toda vez que el incuso Cardozo se halla rebelde, notifíquese al aludido la resolución dictada mediante la publicación de edictos a cuyo librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.118 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a FERNANDO OMAR GÁNDARA, en causa N° PP-07-00-013905-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de enero de 2016 (...) Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Fernando Omar Gándara en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento al estado de la presente, notifíquese a Fernando Omar Gándara de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, qa cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 7.119 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ISABELINO LEIVA LÓPEZ a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 67922-09, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de junio de 2016. Autos y Vistos:..., Y Considerando:... Resuelvo: I. Ordenar la inmediata detención de Isabelino Leiva López, con habilitación horaria, la que deberá hacerse efectiva el día 2 de junio de 2016 a las 6.00 horas, quedando el inculcado Leiva López detenido a disposición de este Tribunal (Arts. 148, y 159 2° párrafo del Código Procesal Penal). II.- Librar orden de allanamiento, con habilitación horaria, respecto del domicilio situado en la calle Milán N° 1920 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, a efectos que el Sr. Titular de la Seccional Policial de Lomas de Zamora N° 5 y/o personal policial que éste designe, proceda el día 2 de junio de 2016 a las 6.00 horas, al registro del domicilio de mención, a fin de efectivizar la detención del nombrado cuyos demás datos filiatorios son: Nacionalidad: paraguaya, estado civil: soltero, titular de D.N.I. N° 93,596.852, hijo de Benjamín Leiva y de Constancia López, nacido el día 5 de noviembre de 1990 en la República de Paraguay. Artículos 151, 219 y 220 del C.P.P. y Arts. 17 y 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, a la Defensa Técnica...Fdo: Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría 6 de junio de 2016.

C.C. 7.120 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a SANTIAGO EZEQUIEL CORREA, en causa N° PP-07-00-001486-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2016. Vista:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Santiago Ezequiel Correa, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo calificado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y por haberse cometido en lugar poblado y en banda, ambos en concurso real entre sí, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 55, 166 inciso 2° párrafo tercero, y 167 inciso 2° del C.P. "Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el o que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 07 de junio de 2016. Atento lo informado a fojas 106. Notifíquese a Santiago Ezequiel Correa de resolución de fojas 93/95vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López Juez de Garantías.

C.C. 7.121 / jun. 15 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se notifica a la codemandada COOPERATIVA LOS AMIGOS, que en los autos "Martínez, Gloria Isabel contra Cooperativa Los Amigos y otros sobre Daños y Perjuicios con Les. o muerte (exc. estado)", Causa N° 44.455 se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice: "En Lomas de Zamora, a los 11 días del mes de Febrero de 2016. Por ello, y fundamentos consignados en el Acuerdo, modifícase parcialmente la apelada sentencia de fs. 442/450, en cuanto resuelve acerca del monto destinado a compensar el rubro "incapacidad sobreviniente", el cual se establece en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); y fijando en concepto de interés la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a plazo fijo a treinta días para los fondos captados a través del sistema Home

Banking de la entidad, actualmente denominada Banca Internet Provincia o BIP en su modalidad tradicional (sin posibilidad de cancelar anticipadamente), pero solo en los periodos en que tenga vigencia. Impónense las costas de alzada a la parte demandada, que mantiene la calidad de vencida (Art. 68 del C.P.C.C.). Difiérase la consideración de los honorarios profesionales, hasta la oportunidad señalada al tratar la segunda cuestión. Regístrese. Notifíquese y devuélvanse las actuaciones al juzgado de origen." Firmado Dres. Luis A. Conti (Juez de Cámara), Guillermo F. Rabino (Juez de Cámara) y Félix F. Vega (Secretario). Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016. Paola A. Speroni, Secretaria.

C.C. 7.122 / jun. 15 v. jun. 16

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, el presente, en la causa seguida a RODOLFO VELÁZQUEZ (causa original N° 1429/15 orden interno N° 2854) con fecha seis de abril de dos mil dieciséis se condenó al mencionado procesado, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual agravado -dos hechos en concurso real- en los términos del Art. 119 quinto párrafo (en relación con el inc. b del párrafo cuarto) y 55 del Código Penal, según hechos cometidos en la ciudad de Bahía Blanca (Hecho 1) entre las 22 horas del día sábado 28 de junio de 2014 y las 07:00 horas de la mañana, aproximadamente, del día siguiente (29-06-2014), en perjuicio de la niña I.M.P., y (Hecho 2) en perjuicio de la misma niña cuando contaba con cuatro años de edad, a la pena de tres (3) años de prisión, de ejecución condicional, con costas (Arts. 5, 26, 29 me. 3ro, 40, 41 y 45 del Código Penal y 530 y 531 del Código Procesal Penal). Y se le impuso las siguientes reglas de conducta por el mismo tiempo de la condena: 1) Someterse al control del Patronato de Liberados mediante presentaciones mensuales en dicha sede, 2) Fijar domicilio y 3) Abstenerse de mantener contacto con la víctima y denunciante. La resolución no fue recurrida. El imputado Rodolfo Velázquez no estuvo privado de su libertad en la presente causa. Consecuentemente la pena de vencerá el día 05/04/2019. Las reglas de conducta vencerán el 05/04/2019. Datos personales: Rodolfo Velázquez, argentino, DNI N° 5.492.872, con domicilio en calle: Los Naranjos N° 1751, Barrio 9 de Noviembre de Bahía Blanca, divorciado, mecánico, nacido en la ciudad de Trenque Lauquen el día 21 de junio de 1942, instruido, hijo de Primitivo Velázquez y de María Teresa Barnes, fallecidos. Lautaro Marra, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.125

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1294 - IPP PP-03-02-000811-14/00 caratulada "Cáceres, Lucas y otros s/ Robo agravado (uso de armas de fuego) - Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS CÁCERES cuyo último domicilio conocido era en Calle 38 N° 1143 de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular, Dr. Javier Humberto Aversa, de los imputados Lucas Cáceres y Damián Junco teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-811-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 191/196, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Mascioli, requiere el sobreseimiento parcial de los encartados Cáceres y Junco en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego sin aptitud y uso de arma de acuerdo a lo establecido en los artículos 321, 322, y 323 incisos 2, 4 y 6 del C.P.P y requiere la elevación a juicio de la presente causa en orden al delito de Daño. Segundo: Que a fs. 198/199 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Particular, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 200 y vta. solicitando el sobreseimiento de sus asistidos y subsidiariamente cambio de calificación legal.

Entiende la Defensa que no se encuentra acreditado bajo ningún supuesto la consumación del delito de Robo o de Daños, ello tomando en consideración que no existe testigo alguno presencial del hecho, como así tampoco se ha logrado acreditar con las pericias y/o reconocimientos que sus ahijados procesales hubieran sido partícipes de algún delito como el que se les endilga. Asimismo expresa el Dr. Aversa que aun así y en el peor de los casos, no estaría acreditado Robo Alguno como se pretende en la imputación fiscal, ya que ni siquiera han sido identificados en rueda los imputados y menos aún el presunto damnificado jamás se presentó a las citaciones constantes que se le han efectuado. Manifiesta el Letrado que en consecuencia y no existiendo pruebas que lo acrediten, y tomando en consideración que no puede tenerse por demostradas "prima facie" ningún delito, solicita el sobreseimiento de sus defendidos. En otro orden de ideas expresa el Sr. Defensor que para el caso de no hacerse lugar al sobreseimiento peticionado, solicita se cambie la calificación legal, al delito de Daños, único presuntamente demostrable con los elementos de autos, ya que no solo nunca se presentó al damnificado a reconocer los presuntos autores, sino que además no existe en autos incautación alguna de los elementos que presuntamente se habrían robado, motivo por el cual "prima facie" entiende el Letrado que no existe un indicio vehemente que determine que sus representados han participado de robo alguno. Tercero: Respecto del Sobreseimiento de los encartados en orden al delito de Robo: Manifiesta el Sr. Agente Fiscal que en las presentes actuaciones se investigaron los delitos de robo agravado por el uso de Arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma en concurso real con daño (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164 y 183; 55 del Código Penal), imputándose en calidad de coautores ambos delitos a Lucas Cáceres y Damián Junco. Expresa el representante del Ministerio Público Fiscal que con los elementos coleccionados a saber: denuncia de fs. 1 y vta., declaraciones testimoniales de fs. 2 y vta., 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., fotografías de fs. 6, acta de visu de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, informe de fs. 11 y vta., fotografías de fs. 12/15 se tuvieron por probados los hechos por los que fueran requeridos los que fueron descriptos como: Hecho 1: Que el día 14 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las veintitrés horas, dos sujetos adultos de sexo masculino, se hicieron presentes en el domicilio de calle 35 N° 1682 de la localidad de Santa Teresita, y previo intimidar uno de ellos con un arma de fuego y el otro con un caño de color amarillo que portaban, a Néstor Mario Farías, luego de golpear a éste con el segundo objeto descripto, lo desahogaron ilegítimamente de la suma de cuarenta pesos propiedad del nombrado, fugando del lugar. Hecho II: Que los mismos sujetos adultos de sexo masculino a que se viene haciendo referencia junto a otros sujetos a la ficha no identificados se hicieron presentes el mismo día, minutos más tarde de cometido el hecho referido como I, en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y con intenciones de dañar arrojaron piedras y patearon las puertas de la vivienda propiedad de Néstor Farías, provocando la rotura de una ventana de vidrios repartidos y quebrando las varillas de la persona de una de las ventanas de la vivienda referida, dándose a la fuga del lugar. Asimismo manifiesta el Dr. Gustavo Mascioli que efectuado un nuevo análisis advierte que existe insuficiencia de elementos que conduzcan a probar la autoría responsable de los imputados en el primero de los hechos endilgados, generando una duda razonable que debe jugar siempre, por imperio de la ley, en favor de los aquí sindicados, y que dicha circunstancia imperiosamente a esta altura debe conducir al dictado de un sobreseimiento parcial al respecto. Sostiene el Sr. Agente Fiscal que a ambos imputados le fue endilgado el delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164). Al respecto manifiesta el titular de la Vindicta Pública que la denuncia de fs. 1 y vta., de Néstor Mario Farías indica que se hallaba de vacaciones en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y el día 14/2/14 alrededor de las 23.30 hs. se presentaron en su domicilio dos jóvenes a uno que conoce como Lucas que le pidió "una Bolsa" "merca quiero

merca" que le pide a esos sujetos que se retiren de su vivienda y estos salen corriendo hacia donde tenía estacionado su camioneta donde sacan un trozo de caño amarillo con el que comienzan a golpeado sacando el otro sujeto un arma de fuego, mientras Lucas mete la mano en su bolsillo y le saca el dinero que poseía dentro del mismo, para luego subir al vehículo y fugar, regresando luego junto a otros sujetos para arrojar piedras en su domicilio y patear las puertas del mismo, refiriendo los vecinos que se trataba de Lucas Cáceres y Junco. En este orden de ideas destaca el Sr. Agente Fiscal que la declaración testimonial de fs. 2 y vta., de Ramón Obdulio Morinigo quien refiere que en circunstancias que llega al domicilio de calle 35 entre calles 16 y 17 de Santa Teresita observo un grupo de personas que arrojaban piedras y palos y rompían la casa donde alquila subiendo luego a una camioneta, identificando a una de las personas como Lucas Cáceres, nada aporta en relación al robo denunciado, sino solo sobre los daños a la vivienda. Asimismo expresa el representante del MPF que la declaración testimonial de fs. 3 y vta., de la Sra. Daiana Coronel esposa del denunciante, refiere haber escuchado a su marido discutir con unas personas y observar a un muchacho morocho con un fierro y escuchar luego que arrojaban piedras sobre el frente del domicilio, pueden dar cuenta de los daños provocados a la vivienda, más no sobre el robo denunciado por Farías. Entiende el Dr. Gustavo Mascioli que no obra en el marco de la presente investigación un precario médico que certifique si el damnificado presentaba lesiones contestes con su relato en el que indica haber recibido golpes con el fierro que llevaba uno de los imputados. Asimismo resalta que el Acta de fs. 7 y fotografías de fs. 8/10 da cuenta de los daños constatados en la propiedad del damnificado. Destaca el representante del MPF que si bien en oportunidad de llevarse a cabo un allanamiento (fs. 49/51) en el que se procedió a detener a uno de los imputados, se secuestró, entre otras cosas, un caño amarillo similar al mencionado por el denunciante como uno de los elementos utilizados para perpetrar el atraco descripto, no menos cierto es que ese elemento no pudo ser reconocido en la diligencia dispuesta, por ausencia del damnificado y testigos. Adunando al respecto que por la misma causa descripta ut supra, no pudo contarse con reconocimiento de personas respecto de los encartados de autos. En este orden de ideas expresa el Sr. Agente Fiscal que tampoco existen, más allá de los descriptos, testigos que pudieran dar cuenta de lo narrado por la víctima de autos, respecto del robo que se denuncia. Entiende el Dr. Gustavo Mascioli que resulta insuficiente el solo relato del damnificado para tener por acreditado y sostener con el grado de certeza que esta etapa requiere la acusación de un delito de la gravedad al endilgado a los imputados, cuando no se ha podido adunar ningún elemento que pudiera robustecer esa acusación. Sostiene el titular de la Vindicta Pública que no encontrándose acreditado, uno de los hechos aquí investigado (hecho 1) con el grado de certeza que esta etapa requiere y su autoría responsable, o al menos advirtiendo la existencia de una duda razonable respecto de ello, ni objetivamente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de cargo que hagan variar el cuadro convictivo, manifiesta el Sr. Agente Fiscal entender que razonablemente se encuentra impedido no solo remitir la causa a juicio, sino que esto conlleva imperiosamente a solicitar el dictado de un sobreseimiento parcial de las personas aquí imputadas en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164). Entiende este Magistrado que corresponde hacer lugar al sobreseimiento de los encartados en relación al Hecho 1 por los argumentos expuestos por el Sr. Agente Fiscal. Cuarto: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando plante-

os dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad”, todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos “se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable”. Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria” (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una “probabilidad preponderante”, la que según Binder se traduce en una “alta probabilidad” o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene impropio (cfr. Binder Alberto “Introducción akl Der. Procesal Penal”. Págs. 245/253 Edil. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa “intermedia” debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Quinto: Que de conformidad con lo establecido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (14 de febrero de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante denuncia de fs. 1 y vta., declaraciones testimoniales de fs. 2 y vta., 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., fotografías de fs. 6, acta de visu de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, informe de fs. 11 y vta., fotografías de fs. 12/15 y demás constancias se encuentra justificado que: Hecho 1: Que el día 14 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las veintitrés horas, dos sujetos adultos de sexo masculino, se hicieron presentes en el domicilio de calle 35 N° 1682 de la localidad de Santa Teresita, y previo intimidar uno de ellos con un arma de fuego y el otro con un caño de color amarillo que portaban, a Néstor Mario Farías, luego de golpear a éste con el segundo objeto descrito, lo desahogaron ilegítimamente de la suma de cuarenta pesos propiedad del nombrado, fugando del lugar hecho II: Que los mismos sujetos adultos de sexo masculino a que se viene haciendo referencia junto a otros sujetos a la ficha no identificados se hicieron presentes el mismo día, minutos más tarde de cometido el hecho referido como I, en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y con intenciones de dañar arrojan piedras y patearon las puertas de la vivienda propiedad de Néstor Farías, provocando la rotura de una ventana de vidrios repartidos y quebrando las varillas de la persona de una de las ventanas de la vivienda referida, dándose a la fuga del lugar. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que “prima facie” corresponde calificar Daño (Hecho II) previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. D) Que a fs. 81/82 el imputado Lucas Cáceres, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. Que a fs. 83/84 el imputado Héctor Damián Junco, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Lucas Cáceres y Damián Junco resultan co- autores del hecho calificado como: Daño previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal Indicios para el Hecho calificado como Daño: a) Elemento indiciario que surge de la denuncia de fs. 1 y vta., de Néstor Mario Farías quien refirió que se hallaba de vacaciones en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad

de Santa Teresita y el día 14/2/14 alrededor de las 23.30 hs. se presentaron en su domicilio dos jóvenes a uno que conoce como Lucas que le pidió “una Bolsa” “merca quiero merca” que le pide a esos sujetos que se retiren de su vivienda y estos salen corriendo hacia donde tenía estacionado su camioneta una Ford Eco Sport de color gris, de donde sacan un trozo de caño amarillo con el que comienzan a golpeado sacando el otro sujeto un arma de fuego, mientras Lucas mete la mano en su bolsillo y le saca el dinero que poseía dentro del mismo, para luego subir al vehículo y fugar. De esta surge que luego regresaron junto a otros sujetos para arrojar piedras en su domicilio y patear las puertas del mismo en presencia de su esposa Daiana Coronel. Que escuchó luego de los hechos que los vecinos hablaban y decían que habían visto a un tal Lucas Cáceres y un tal Junco. b) Indicio que emerge de la declaración testimonial de fs. 2 y vta., de Ramo Obdulio Morinigo quien refiere que en circunstancias que llega al domicilio de calle 35 entre calles 16 y 17 de Santa Teresita observó un grupo de personas que arrojaban piedras y palos y rompían la casa donde alquila subiendo luego a una camioneta Eco Sport de color gris, identificando a una de las personas como Lucas Cáceres. c) Elemento indiciario que se desprende de la declaración testimonial de fs. 3 y vta., de la Sra. Daiana Coronel esposa del denunciante quien refiere haber escuchado a su marido discutir con unas personas y observar a un muchacho morocho con un fierro y escucho luego que arrojaban piedras sobre el frente del domicilio. Menciona también ésta que los autores se movilizaban en una camioneta de color gris. d) Indicio que surge del Acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., croquis ilustrativo de fs. 6 que describe el lugar donde ocurrieron los hechos investigados. e) Elemento indiciario que emerge del Acta de fs. 7 y fotografías de fs. 8/10 que da cuenta de los daños constatados en la propiedad del damnificado. f) Indicio que emana del Acta de allanamiento de fs. 49/51 en la que se procede a la detención de uno de los imputados y al secuestro del caño amarillo similar al mencionado por el denunciante como así la camioneta en la que se movilizaban los autores del hecho, conteste con la descripta por la víctima. Acta que es ratificada por los testigos del procedimiento en las declaraciones testimoniales de fs. 56 y vta., 57 y vta. g) Elemento indiciario que se desprende del Acta de fs. 72 y vta., y fotografías de fs. 73/78, que describe, entre otras cosas, la camioneta en la que se movilizaban los autores, coincidente con la aquí señalada, secuestrada en el allanamiento descrito en el punto anterior, propiedad ésta de uno de los imputados, Junco Damián, quien habría intervenido junto a Cáceres y otros no identificados en el hecho que aquí se imputa. Resulta menester resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Particular al momento de peticionar el sobreseimiento de sus pupilos en relación al delito de Daño (Hecho II), toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo debe advertir quien suscribe que en primer lugar la Defensa solicita el sobreseimiento de sus pupilos respecto de los Hechos endilgados a los mismos, solicitando supletoriamente se haga lugar al cambio de calificación al delito de Daños en base a que el mismo resulta “...único presuntamente demostrable con los elementos de autos, ya que no solo nunca se presentó al damnificado a reconocer los presuntos autores, sino que además no existe en autos incautación alguna de los elementos que presuntamente se habrían robado, motivo por el cual “prima facie” entiende el Letrado que no existe un indicio vehemente que determine que sus representados han participado de robo alguno... “Al respecto entiende este Magistrado que no corresponde un cambio de calificación en la presente, toda vez que la requisitoria de elevación a juicio efectuada por el Sr. Agente Fiscal, lo es en orden al delito de Daño, en cuanto que el Dr. Gustavo Mascioli, solicitó el sobreseimiento de los encartados respecto del delito de Robo. Asimismo entiende el Suscripto que no hay oposición respecto del Hecho de Daño, siendo que la Defensa solicita se cambie la calificación a tal delito, no formulando petición específica respecto del mismo. Por tanto entiende este Magistrado que corresponde autorizar el pase a la siguiente etapa procesal. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado,

que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5º del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) Sobreseer parcialmente a Cáceres Lucas y Damián Junco en orden al delito calificado como Robo Agravado por el Uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (hecho I) de acuerdo con lo establecido en los Arts. 321, 322, y 323 incisos 2, 4 y 6 del C.P.P. en atención a los argumentos expuestos por el Sr. Agente Fiscal. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación solicitada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Javier Humberto Aversa, en atención a los argumentos expuestos, quedando los hechos calificados como daño, previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. III) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular en favor de sus ahijados procesales en relación al hecho II. IV) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Lucas Cáceres y Damián Junco por el hecho calificado como daño (hecho II) previsto y reprimido por el art. 183 del código Penal”; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado en lo Correccional en turno que corresponda. V) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular. Librese oficio a fin de notificar a los imputados de autos. Regístrese.” Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 235, en la que la autoridad policial informa que el encartado Lucas Cáceres, no pudo ser notificado del auto de fs. 201/208 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese.” Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nanci Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria. Mar del Tuyú, 17 de mayo de 2016.

C.C. 7.126 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a TREBOL ADRIÁN ENRIQUE, argentino, DNI 17.309.631, hijo de Enrique Jorge y de Clara Gladys Carrizo, con último domicilio conocido en calle Diagonal 62 y 25 de Verónica, en causa N° 5280-3 seguida al nombrado por los delitos de desobediencia para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 1º de junio de 2016. Atento el informe policial de fs. 153/154 que da cuenta que el imputado Trebol Adrián Enrique se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 42/43), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.”. Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.128 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables Nº 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo cita y emplaza a PABLO OZUMA, DNI 29.673.709, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-029872-13/00 caratulada "Ozuma, Pablo s/Homicidio culposo" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de mayo de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Pablo Ozuma, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 13 de mayo de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 7.129 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables Nº 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a FRANCISCO ALBERTO URRUTUPI, D.N.I. 37.536.587, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-002904-13/00 caratulada "Urrutupi, Francisco Alberto s/Lesiones Culpables - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culpables, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de mayo de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Francisco Alberto Urrutupi, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 13 de mayo de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 7.130 / jun. 15 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2, a cargo del Dr. Juan Ignacio Orsini, Secretaría Única a cargo de Fernanda Adriana Molinari, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 esquina 48, piso 3º, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Nedela Mariel Elizabeth c/ Exiase S.A y otros s/Despido" (Expediente Nº 37.407), que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza a MZ INFORMÁTICA S.A., CUIT 30-70783901-1, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. (Art. 341 2º párrafo C.P.C.C.). Se transcribe la parte pertinente: Art. 341: Si vencido el plazo de los edictos no compareciera el citado, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. El Defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio y, en su caso, recurrir de la sentencia. El auto que dispone la notificación edictal reza lo siguiente: La Plata, 21 de diciembre de 2015. Atento lo solicitado, la cédula de fs.144/145, el informe de fs. 161 y estado de autos, notifíquese la providencia de fs. 39 por medio de edictos que serán publicados en el Diario "El Día" de La Plata y Boletín Oficial por el término de dos

días (Arts. 11, 12, 63 Ley 11.653, 145 y 147 CPCC). Los mismos serán confeccionados y diligenciados por la parte actora. Fdo. Dr. Juan Ignacio Orsini Presidente Tribunal del Trabajo Nº 2." La Plata, 26 de febrero de 2016. Fernanda A. Molinari, Secretaria.

C.C. 7.132 / jun. 15 v. jun. 16

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 17 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el plazo cinco (5) días al Sr. JORGE LUIS GARCÍA, D.N.I. 12.476.318, nacido el 9/06/1956. Dra. Martha M. Herrera, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.071 / jun. 9 v. jun. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCÍA AIDA YOLANDA. Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2016. Viviana B. Verterano, Secretaria.

L.P. 20.324 / jun. 13 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza a los Sucesores de OJEDA RUFINA para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos "De La Canal Laura E. c/Ojeda Rufina s/Prescripción Adquisitiva" Exp. Nº 55750, bajo apercibimiento de incomparecencia, de designarse Defensor Oficial para que los represente (arg. Art. 341 del CPCC). Dolores, 22 de abril de 2016. María Juliana Hernández, Abogada Secretaria.

L.P. 21.292 / jun. 14 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 16 de La Plata en "Médicos de Ensenada S.A. s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 28 de abril abrió el concurso preventivo de MÉDICOS DE ENSENADA S.A., CUIT 30-71100190-1 con domicilio en La Merced 383 de Ensenada. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 12 de julio de 2016 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Miguel Carsen Pittaluga en su domicilio de calle 51 Nº 1028 de La Plata, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Los informes individual y general se han fijado para el 12 de septiembre y 26 de octubre de 2016, respectivamente. Arancel de verificación, 10% del salario mínimo vital y móvil (Art. 32 Ley 24.522 y modif. Ley 27.170). Marcela R. Sonaglia, Secretaria. La Plata, 7 de junio de 2016.

L.P. 21.274 / jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 21 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del doctor Héctor Luján Lacomini, Secretaría a mi cargo comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de HÉCTOR EDGARDO RAIMONDO CUIT Nº 20-10705664-6. Fíjese hasta el día 1 de agosto de 2016 en horario de lunes a viernes de 8 a 12 y 14 a 18 hs para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el señor síndico Gustavo Semacendi (Cel. 2215316270/ mail: semacendi@gmail.com) con domicilio en calle 5 Nº 421 de La Plata. El síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 14 Inc. 9 de la Ley 24.522 los días 21 de septiembre de 2016 y 15 de noviembre de 2016 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 30 de marzo de 2017 a las 9 horas en el Juzgado. La Plata, 31 de mayo de 2016. Dra. Patricia López, Secretaria.

L.P. 21.316 / jun. 14 v. jun. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única Departamento Judicial Dolores, cita a la Sra. MAYRA FIEDIUKOWIZ, para que en el plazo de cinco días se presente a a hacer valer sus derechos en autos, en autos caratulados "Credil S.R.L. c/ Fiediukowicz Mayra s/Cobro Ejecutivo" Expte. Nº 52119, bajo apercibimiento de designarles Defensor

Oficial para que las represente. Dolores, 13 de abril de 2016. María Juliana Hernández, Abogada Secretaria.

L.P. 21.379

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en la Av. Callao 635, 2º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C. E.I. s/ Concurso preventivo" (Expte. Nº 5387/2015), comunica por cinco días que el día 16 de mayo de 2016 se dispuso que el plazo de exclusividad previsto por el Art. 43 de la Ley 24.522 se extenderá hasta el día 15 de septiembre de 2016, y que el día 8 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas, tendrá lugar la audiencia informativa en los términos del antedicho párrafo del Art. 45 de dicha Ley, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 24 de mayo de 2016. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

C.F. 30.889 / jun. 9 v. jun. 15

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown Nº 2241 2do. piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo en los autos caratulados "Gonzagro S.A. s/ Concurso preventivo", Expte. Nº 9198/2016, a los efectos de hacer saber que con fecha 14/04/16 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de GONZAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-70845176-9 con domicilio legal en la calle Antártida Argentina Nº 402 de la ciudad de Comandante Nicanor Otamendi, y constituido- en calle Córdoba Nº 1882, piso 1º oficina "11" de esta ciudad; y cuyo Presidente del Directorio es Eduardo José González, en donde ha sido designado como Síndico Judicial para intervenir en estas actuaciones el CPN Gilberto Eduardo Horacio con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2629 de la ciudad de Mar del Plata, en donde atenderá los días lunes a viernes en el horario de 14.00 a 17.30. Asimismo, se disponen las siguientes medidas: 1º) Fijar hasta el día hasta el día 11/08/2016, para que los acreedores por causa o título anterior y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos (Art. 32 LCQ). 2) Fíjase al síndico hasta el día 26/09/2016, para la presentación del informe individual previsto en el Art. 35 LCQ -conforme Art. 200, dos últimos párrafos- y hasta el día 9/11/2016, para la presentación del informe general previsto en el Art. 39 LCQ, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado -Art. 40 LCQ- 3) Fíjase audiencia informativa para el día 29 de marzo de 2017 a las 11:00 hs. a la que deberán concurrir los Directores de la Sociedad y la sindicatura. Mar del Plata, 23 de mayo de 2016. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez.

M.P. 34.306 / jun. 10 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de diez días a que se presente a hacer valer sus derechos a ALONSO, ADOLFO JOSÉ, DNI 10.371.557, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial (Arts. 341 y 681 CPC) "Banco Patagonia S.A. c/ Alonso, Adolfo José s/Ejecución Pagaré (Monto Demanda 16952.32)" (Expte. Nº 17585). Mar del Plata, 27 de octubre de 2014. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.337 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a que se presente a hacer valer sus derechos a ROLDÁN NATALIA JOSEFINA, DNI 25.193.926, y CUNHA DUARTE ROLANDO GABRIEL, DNI 25.342.612, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial (Art. 341 CPCC) en la causa caratulada "Banco Patagonia S.A c/ Roldán, Natalia

Josefina y otro s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 31623/2010). Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 06 de octubre de 2015.

M.P. 34.338 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de diez días a que se presente a hacer valer sus derechos a PÉREZ NIELSEN MARÍA SOL, DNI 25.929.162, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial "Banco Patagonia S.A. c/ Pérez Nielsen, María Sol s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 122.564). Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada Secretaria. Mar del Plata, 11 de septiembre de 2014.

M.P. 34.339 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. María Lucía Tonto de Bessone, del Departamento Judicial de Mar del Plata, en autos caratulados "Tuales Blanca Dolly c/ Salomón Dominga (Sus sucesores) s/Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapión" (expediente número 24961), cita y emplaza por el término 10 días a herederos de GRACIANA CLOTILDE TUALES para que se presenten en autos hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Dra. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria. Mar del Plata, 24 de mayo de 2016.

M.P. 34.347 / jun. 14 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en "Torres, Rosa Ana s/ Sucesión s/ Concurso Preventivo (Pequeño), decretó apertura del concurso preventivo de ROSA ANA TORRES (DNI 4.200.305). Síndico Luis Alberto Macías matrícula T° 46 F° 07 CPCEPBA. Presentar verificaciones hasta 01/08/2016 en calle Arenales N° 3061 Planta Baja B de esta ciudad. Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20. Audiencia Informativa 10 de marzo de 2017, 9:00 hrs. 7 de octubre de 2016 informe individual y 18 de noviembre de 2016 Informe General. Andrés Boado, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 1 de junio de 2016.

M.P. 34.348 / jun. 14 v. jun. 22

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede descentralizada Lanús, sito en la calle Carlos Tejedor N° 283 de la localidad y partido de Lanús, Prov. de Bs. As., Dr. Rodolfo Alberto Natiello, en autos "CRUZ BLANCA DEL SUR (LANÚS) S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte.: 61121), dispuso que los acreedores deberán pedir verificación de créditos a la sindicatura concursal Mallano - Vicente - Bienz, en su domicilio de la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5053 piso "2" Dpto.: "A" de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires hasta el día 4 de agosto de 2016, inclusive. Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez. Gabriel Reta, Secretario.

L.Z. 46.884 / jun. 10 v. jun. 16

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos "Fuxman, Jorge Mario y otro c/ Rodríguez, Claudia Mariel y otros s/ Cobro ejecutivo de Alquileres" Exp 66303, cita y emplaza a los Sres. CLAUDIA MARIEL RODRÍGUEZ y MARCELO FABIÁN CURCIO para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención en el presente proceso ejecutivo y opongán las defensas que entiendan correspondan, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que los represente en juicio, 3 de junio de 2016. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 57.406 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Cristian A Marrón por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; Secretaría Única a cargo de la Srta. Abogada Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos caratulados "Di Crosta Carla Andrea c/ Godoy Ángel s/ Divorcio por presentación unilateral" (Expte. N° 50.441) que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a GODOY ÁNGEL para que en el término de cinco días -con más la ampliación que por la distancia corresponda comparezca a contestar la demanda promovida en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso. (Arts. 145 y ss., CPC). Juan Pablo Polla, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 22 de abril de 2016.

B.B. 57.415 / jun. 14 v. jun. 15

8. MORÓN

Mn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Mendoza 2362, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Steinle Oswaldo Herminio s/ Sucesión Ab-Intestato" (expediente número LM-13789-2016), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de STEINLE OSWALDO HERMINIO. San Justo, 31 de mayo de 2016. Gretel E. Tiercin, Auxiliar Letrada Interina.

Mn. 61.687

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dr. Alfredo Mario Sgrilletti; Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en los autos: "Bco. Prov. Bs. As. c/ López Jorge s/ Ejecutivo", cita a los sucesores de JORGE ALBERTO LÓPEZ LE 4.410.529 para que comparezca en el término de 10 días a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que los represente. Morón, 14 de abril de 2016. Javier Hernando Tello, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.689 / jun. 15 v. jun. 16

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio, cita a herederos de GONZÁLEZ JOSÉ HERMINIO y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones por el término de 10 días, para que dentro de dicho plazo conteste la demanda entablada por Omar Alfredo Brizzi y María del Carmen Tibaldi, caratulado Brizzi Omar Armando y otro c/ González José Herminio y otro s/ Usucapión Expte. 37920, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, Nueve de Julio, 22 de abril de 2016. Raúl Alfredo Granzella, Abogado Secretario.

Mc. 66.882 / jun. 14 v. jun. 15

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Pinto del Depto. Judicial de Junín, sito en calles R. Gowland y San Martín cita y emplaza a TRÁNSITO QUIROGA y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho y/o quien resulte responsable del bien inmueble cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección B, Quinta 61, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 3533 Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Pcial. N° 11188, Folio 714, año 1913, del Pdo. de Gral. Pinto (044), para que dentro del término de diez (10) días se presenten en autos "Ávila, Humberto c/ Quiroga, Tránsito s/ Usucapión" Expte. 8.532/2013 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. Javier Edgardo Saenz, Juez de Paz Letrado. Gral. Pinto, 17 de mayo de 2016. Hernán E. Córdoba, Abogado - Secretario.

Jn. 69.540 / jun. 15 v. jun. 16

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores cita por diez días a ÁNGEL FERMOSELLE y LÓPEZ y/o causahabientes y/o quienes se consideren con derecho al lote 2 Manz. 53 "b" Pdo. Las Flores (s/ plano C. 58-1-54. Catastro Circ. I - Sec. B- Qta. 53 - Manz. 53 "b" Parc. 2. Matrícula 11.839. Las Flores. 058, para que dentro de diez días comparezcan a estar a Derecho. Apercibimiento nombrárseles Defensor Oficial (Art. 341 CPCC). Autos. "Sabra, Juan Domingo c/ López y Fermoelle, Lope y otra s/ Usucapión" (Expte. 9108/08). Las Flores; Mayo de 2016. Dr. Claudio Lavallen. Auxiliar Letrado.

Az. 71.391 / jun. 14 v. jun. 15

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 1 DÍA - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 - Sec. Única de San Nicolás en autos: "Mancini, José C. y otra c/ Scarafia, Héctor A. y otra - Cumplimiento de contrato - Escrituración" (Expte. N° 39.752) cita al Sr. SANTIAGO ELEUTERIO SCARAFÍA - CUIL 20-14545380-2 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y tomar intervención en autos, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. San Nicolás, 23 de mayo de 2016. Diego Rogelio López, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.444

14. DOLORES

Ds.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa cita y emplaza a Sr. AGOP KACHKACHIAN y/o sucesores y/o herederos y/o quien/es se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción IX; Sección A; Manzana 62; Parcela 15; e inscripto al dominio en el Folio n° 344/48 del Partido de General Lavalle (42) hoy Partido de La Costa (123), en los autos caratulados: "Saladino Domingo y Otra c/ Kachkachian Agop s/ Usucapión", Expte. N° 44.241, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo percibimiento de designarse Defensor Oficial ad hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, 11 de abril de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria.

Ds. 79.279 / jun.10 v. jun. 27

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los demandados AMELIA CAMPAGNALE Y BILLIANI, EDMUNDO CAMPAGNALE Y BILLIANI, ITALIA CAMPAGNALE Y BILLIANI, OSCAR CAMPAGNALE Y BILLIANI, AMÉRICO CAMPAGNALE Y BILLIANI, ALBERTO CAMPAGNALE Y BILLIANI y NICOLÁS CAMPAGNALE y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Smith Graciela María c/ Campagnale Nicolás s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", (Expte. N° OL-784-2015), bajo apercibimiento de nombrárseles un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir-fracción de campo ubicada en calle 21 entre Av. Crotto y calle 50 de Hinojo, Pdo. de Olavarría, Partida 078-000420; Nom. Catastral: Cir. II, Sec. J, Ch. 833, Parc. 4; Inscripción Dominial Nro. 066791, Folio 1609v, Serie B, Año 1911. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 3 días del mes de febrero de 2016. Jorge M. Ferrari, Secretario.

OI. 98.112 / jun. 2 v. jun. 15